

**REGLAMENTO INTERNO ASISTENCIAL DE TRABAJO  
FRACTURAS Y RAYOS X DE ANTIOQUIA S.A**

28 de febrero 2022

## **CONTENIDO**

### **INTRODUCCIÓN**

Principios básicos

Capitulo I: principios básicos

Capitulo II: condiciones de admisión

Capitulo III: miembros de la sociedad

Capitulo IV: jornada de trabajo

Capitulo V: normas para evitar riesgos profesionales

Capitulo VI: de las obligaciones, prohibiciones y de los derechos del personal asistencial

Capitulo VII: de las sanciones disciplinarias

Capitulo VIII: De la vigencia y reforma

## **INTRODUCCIÓN**

Considerando:

Fracturas Antioquía S.A es una sociedad que se rige por la constitución y las leyes de Colombia y en especial por las normas de ética médica (ley 23-1991) y decretos reglamentarios.

Amparado en los requisitos exigidos en el artículo 108 del código sustantivo de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Se presenta ante la Junta directiva y posteriormente ante la asamblea este documento denominado reglamento interno asistencial de trabajo para su estudio y aprobación.

A este reglamento quedan sometidos tanto la institución como todos los trabajadores de las diferentes áreas que brindan asistencia directa en la atención de los pacientes, cobijando los contratos individuales de trabajo escritos o verbales.

## **Capítulo I**

### **Principios básicos:**

#### **Artículo 1°**

La Clínica de Fracturas y Rayos X de Antioquía es una institución de carácter particular, consagrada a los servicios de salud y vincula su actividad al Sistema Nacional de salud, practicando el ejercicio de la Medicina a través de las actividades de prevención curación y rehabilitación.

#### **Artículo 2°**

La máxima autoridad es la asamblea general de accionistas. La clínica estará dirigida por la Junta Directiva como versa en los estatutos.

La Junta elige un Médico director que puede ser socio o externo para coordinar la parte asistencial y procurar el cumplimiento de este reglamento.

Todos los profesionales de la entidad (médicos, fisioterapeutas y afines) deben cumplir las normas de este reglamento, acatar las decisiones de la asamblea general, la junta directiva, el director médico, la gerencia y en general del jefe inmediato.

## **Capitulo II**

### **Condiciones de admisión**

#### **Artículo 3°**

Quien aspire a ocupar un cargo asistencial deberá cumplir con un proceso de admisión liderado por el área de talento humano, la gerencia y dirección médica. Durante el proceso se recibirá toda la documentación que para cada cargo tenga lugar. Este proceso será informado a la Junta directiva, antes de ser culminado, quien podrá acompañar el proceso de admisiones, si lo considera.

#### **Artículo 4°**

Toda vinculación de personal a la clínica, debe estar precedida de un contrato, sea este laboral o de prestación de servicios.

#### **Artículo 5°**

Se tendrán dos figuras que formalizaran el trabajo médico y fisioterapéutico asistencial, esto es:

- Socios, que desempeñan una labor asistencial
- Personal médico y fisioterapéutico adscrito

Ambas figuras estarán cobijadas por el presente reglamento interno de trabajo asistencial.

## **Capitulo III**

### **Miembros de la Sociedad**

#### **Artículo 6°**

Socios activos son todos aquellos médicos y paramédicos que ejercen activamente su derecho de realizar la labor asistencial prestando servicios de atención a pacientes.

Los socios tendrán prioridad en la asignación de los turnos agendados como citas no programadas o de atención prioritaria, de acuerdo a disponibilidades que ya están registradas para los días lunes a viernes, así como la secuencia para los días sábados.

Los médicos adscritos podrán ocupar los turnos de atención no programada o prioritaria de lunes a sábado, ya sea para cubrir una ausencia temporal de un socio o de otro médico adscrito, una vez se ha ofrecido a los socios y no encontrando respuesta por parte de estos. Dichos turnos estarán sujetos a acuerdo entre las partes (socio y adscrito) y plasmarse por escrito.

En la atención de agendas de consulta externa programadas, los socios tendrán la prioridad para utilizar las instalaciones, de acuerdo a la disponibilidad de la capacidad instalada, sin perjuicio de las agendas asignadas a los médicos adscritos.

Socios inactivos son todos aquellos médicos y paramédicos que por razones de fuerza mayor o por voluntad propia deciden no participar en actividades asistenciales durante un periodo establecido por ellos mismos, el cual puede prorrogarse. Esta solicitud se debe hacer formalizando la decisión ante la gerencia, dirección médica y junta directiva.

#### **Artículo 7°**

Los profesionales de la salud adscritos, prestaran sus servicios en las instalaciones de la clínica y conforme a las necesidades del servicio y a lo estipulado en sus respectivos contratos.

### **Capitulo IV Jornada de trabajo**

#### **Artículo 8°**

La jornada ordinaria para la prestación del servicio es la que convengan las partes dentro del contrato y estará sujeta a modificaciones conforme a las necesidades del servicio.

#### **Artículo 9°**

Dado que la clínica presta un servicio asistencial calificado como servicio público, teniendo en cuenta las características especiales de los servicios de salud y de atención al paciente; la clínica podrá señalar horarios y jornadas especiales de

trabajo que le permitan cubrimiento total de los servicios de salud pero respetando siempre las normas legales sobre las jornadas de trabajo.

## **Capítulo V**

### **Normas para evitar riesgos profesionales**

#### **Artículo 10°**

Todos los trabajadores asistenciales quedan obligados a cumplir las órdenes e instrucciones que les impartan los jefes inmediatos con el fin de evitar riesgos profesionales. Se observarán las siguientes normas:

- El personal asistencial debe portar el uniforme en forma adecuada y de acuerdo a lo normado por la institución.
- El personal asistencial deberá hacer uso correcto de los equipos e instrumentos asignados para el desempeño de su actividad y de acuerdo a lo normado por la institución.
- El personal asistencial no podrá desempeñar su trabajo estando enfermo o bajo influencia de bebidas embriagantes u otras sustancias que alteren su desempeño asistencial.
- El personal asistencial debe cumplir con todas las disposiciones sobre las medidas preventivas de accidentes durante el desempeño de sus labores.
- Queda prohibido fumar dentro de la institución.

## **Capítulo VI**

### **De las obligaciones, prohibiciones y de los derechos del personal asistencial:**

#### **Artículo 11°**

Los trabajadores asistenciales tienen las siguientes obligaciones generales:

- Cumplir el horario acordado
- Tener póliza de responsabilidad civil médica vigente
- Respeto a sus compañeros de trabajo, a pacientes o visitantes
- Procurar por la completa armonía y colaboración con sus superiores y compañeros de trabajo, en las relaciones personales y en la ejecución de las labores
- Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu leal y de colaboración para el equipo de trabajo y con la institución
- Ejecutar los trabajos que se le confíen con ética, honradez y de la mejor manera posible
- Hacer las observaciones y reclamos a las que haya lugar a través del conducto respectivo superior, para este caso a través de la gerencia y de la dirección médica en forma fundada y respetuosa
- Recibir y aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo, así como el orden y la conducta en general teniendo en cuenta la

verdadera intención que es la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y de la institución en general.

- Observar con rigurosidad las medidas y precauciones que le indique el respectivo jefe o personal para el manejo adecuado y seguro de los equipos o instrumentos de trabajo y así evitar los accidentes laborales.
- Permanecer durante la jornada de trabajo en el sitio o lugar donde debe ser desempeñada la labor.
- Respetar las creencias religiosas y políticas de sus compañeros y de los pacientes
- Utilizar el vestuario adecuado de acuerdo a su actividad y a las normas de la institución.
- Informar al superior inmediato, la gerencia, la dirección médica o compañeros de trabajo sobre las irregularidades observadas en la prestación de los servicios.
- Respetar la privacidad de los pacientes, su historia clínica y elementos de uso personal.
- Informar sobre impedimentos de fuerza mayor para asistir a su jornada asistencial.
- Acogerse a las tarifas y escalas de estas dentro de la prestación de servicios determinadas por la gerencia y la junta directiva.
- Registrar en la historia clínica electrónica, o cuando por contingencia se requiera en la historia clínica manual, todos los elementos concernientes a la consulta médica o paramédica durante la atención del paciente; observando las directrices y capacitaciones impartidas por la clínica y que dan cumplimiento a la normatividad Del Sistema de salud Colombiano.

### **Artículo 12°**

Se prohíbe a los trabajadores asistenciales médicos o afines

- Utilizar los equipos o herramientas suministradas por la institución en objetos distintos del trabajo contratado.
- Fumar en las salas y sitios de atención al paciente o en cualquier área de la institución.
- Atender pacientes particulares o afiliados al sistema de salud sin autorización del área administrativa o de admisiones de la clínica.
- Solicitar atención médica para sí mismo o para sus familiares o conocidos sin que se haya hecho el registro respectivo en la historia clínica para su atención.
- Facilitar historias clínicas a personal ajeno al servicio o dar informes sobre diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- Solicitar dinero u otros objetos a los pacientes Como contraprestación a la atención del servicio de salud.
- Recibir y hacer visitas personales en horario laboral que interfieran con el desarrollo normal de la agenda de atención.

### **Artículo 13°**

De los derechos de los socios o de los adscritos

- Todos los accionistas pueden ser dignatarios de la sociedad en la junta directiva. Pueden elegir y ser elegidos para otros cargos a excepción de revisor fiscal
- La Junta Directiva asignará (o delegará en la Dirección Médica) a cada socio activo las jornadas de consulta prioritaria (turnos).
- El socio, su cónyuge, sus hijos menores de 18 años, sus hijos discapacitados de cualquier edad o padres que dependan del socio; tendrán descuentos del 100% sobre derechos de quirófano, recuperación, derechos sala de urgencias. Si estos pacientes tuvieren derecho por otra entidad o por prepagada se les descontará su franquicia.
- Las drogas, las curaciones se suministrarán al costo.
- El descuento en radiografía será del 50%.
- A los arrendatarios o adscritos y a sus familias se les hará un descuento del 20% en consulta ó servicio particular.
- Sí el servicio es por EPS o prepagada los descuentos se harán a la respectiva franquicia, si es una póliza no se hará ningún descuento excepto si tiene franquicia.

**PARAGRAFO:** Los beneficios descritos en el presente artículo, aplican solo para aquellas personas que dependan económicamente del socio o adscrito.

#### **Artículo 14°**

- Médicos residentes o en entrenamiento estarán bajo la tutela de la universidad respectiva. Deben estar afiliados a la seguridad social, solo se aceptan dichos médicos si hay convenio interinstitucional. En caso contrario el socio que lo invite debe contar con la dirección y evaluar costos y disponibilidad de espacio.

## **Capítulo VII De las sanciones disciplinarias**

#### **Artículo 15°**

La violación a las normas legales o contractuales, conlleva sanciones disciplinarias, las cuales previa aplicación, deberán sujetarse al debido proceso.

#### **Artículo 16°**

Se consideran faltas contra el reglamento de la clínica:

Leves:

- No cumplir con el horario establecido y comprometido con el servicio ofrecido a los pacientes y aseguradores sin justa causa probada.
- No cumplir con lo normado en relación con la indumentaria.
- No cumplir con lo normado en relación con el uso correcto de instrumentos o equipos.

Graves:

- El maltrato al personal de la clínica en cualquier modalidad, física o verbal.
- Negarse a la atención de pacientes agendados en la consulta externa asignada sin causa justificada.
- Negarse a la atención de pacientes en la consulta no programada estando asignado en el turno sin causa justificada.
- Vulnerar la imagen de la clínica mediante conductas inapropiadas en sus instalaciones y/o durante la atención de los pacientes.
- No cumplir con las directrices de diligenciamiento de la historia clínica normadas en la clínica.
- Violación del secreto profesional.
- Las demás que conforme a las disposiciones legales y los reglamentos sean consideradas como tales. Ello por cuanto ni las faltas ni su grado de lesividad son taxativas y deben valorarse en cada caso particular.

#### **Artículo 17°**

Ante una falta contra la institución o contra este reglamento, la gerencia y/o dirección médica, una vez enterados, deberán remitir carta al o los implicados en un plazo máximo de 4 días hábiles. Esta comunicación tiene como objeto verificar la existencia o no de la falta disciplinaria e iniciar el debido proceso al que haya lugar. El pronunciamiento por parte de la(s) persona(s) implicada(s) tendrá como plazo máximo 2 días hábiles.

#### **Artículo 18°**

La dirección médica y la gerencia, una vez se determine la posible existencia de la falta disciplinaria, llamarán a descargos a las(s) persona(s) involucradas en el hecho en un plazo máximo de 3 días hábiles. Cuando las circunstancias lo ameriten la dirección médica y la gerencia oirán ampliación de los hechos por parte de testigos para el total esclarecimiento de los mismos.

#### **Artículo 19°**

Una vez se tengan los hechos esclarecidos y se tome una decisión por parte de la dirección médica y la gerencia, ésta se comunicará a la(s) persona(s) dentro del proceso y a la junta directiva.

Cuando la dirección médica y la gerencia lo consideren se llevará el caso a la Junta Directiva para la toma de decisiones.

#### **Artículo 20°**

Escala de sanciones disciplinarias:

1. Amonestación verbal o escrita.
2. Suspensión temporal de sus actividades.
3. Terminación del contrato de prestación de servicios.



### **Artículo 21°**

Las sanciones disciplinarias proceden en los siguientes eventos:

1. Para una falta leve se sancionará con amonestación escrita.
2. Para dos faltas leves consecutivas dentro de un periodo no superior a 20 días la sanción consistirá en anotación en la hoja de vida.
3. Tres faltas leves consecutivas dentro de un periodo no superior a 30 días dará lugar a un proceso disciplinario.
4. Ante una falta grave y agotado el respectivo proceso disciplinario se procederá a imponer la sanción correspondiente.

### **Artículo 22°**

Ante las sanciones impuestas procederá el recurso de reposición.

### **Artículo 23°**

El socio perderá el derecho al ejercicio médico o paramédico en la clínica, convirtiéndose en miembro inactivo, por las siguientes causales:

- Ausencia no justificada por un periodo mayor a un mes calendario
- Incapacidad física o mental
- Uso de las instalaciones para la realización de actividades ilícitas
- Por las causas previstas en este reglamento
- Por las causas previstas en la ley

### **Artículo 24°**

En caso de vacaciones o ausencias no mayores a tres meses el reemplazo lo define el socio, ofreciéndolo primero a los socios de la clínica y en su defecto a los médicos adscritos, dejando constancia de ello.

## **Capítulo VIII De la vigencia y reforma**

### **Artículo 25°**

Este reglamento entrará en a regir 8 días después de su publicación.

### **Artículo 26°**

Este reglamento puede ser reformado por la asamblea general de accionistas, se canaliza a través de la junta y se envía a los socios quince días hábiles antes.

### **Artículo 27°**

Cualquier vacío que se encuentre en este reglamento no inhibirá a la Junta Directiva para tomar las decisiones que en derecho corresponden y conforme a la Ley.

